

Informe de Impacto Regulatorio



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Proyecto de ley que moderniza los procedimientos concursales

Ministerio que lidera: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Ministerios que firman: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Este proyecto contempla una batería importante de medidas que tienen por objeto i) agilizar y simplificar aspectos burocráticos de los procedimientos concursales actuales; ii) crear procedimientos simplificados de rápida tramitación y bajos costos de administración para personas, y micro y pequeñas empresas; iii) incrementar las tasas de recuperación de créditos promoviendo reestructuraciones de pasivos antes que liquidaciones y v) entregar certeza jurídica en ciertas disposiciones de la ley. Dichas medidas se traducen en modificaciones a artículos de aplicación general de la ley, ajustes a cada uno de los procedimientos concursales existentes y a la creación de dos nuevos procedimientos simplificados: uno de la liquidación para personas y micro y pequeñas empresas y otro de reorganización para dicho tipo de empresas.

Principales Hitos

El proyecto contempla siete disposiciones transitorias, entrando en vigencia transcurridos tres meses desde su publicación en el Diario Oficial.

Cambios normativos

Crea nueva normativa:	No.
Modifica normativa existente:	Modifica la ley N°20.720 , el Libro Cuarto del Código de Comercio y el Párrafo VI del Título IX del Libro Segundo del Código Penal.
Deroga totalmente normativa:	No.
Deroga parcialmente normativa:	Deroga el artículo 73 de la ley N° 20.720.
Decreto que reglamenta ley que indica:	No aplica.
Otros decretos:	No aplica.

Comentarios adicionales

-

II. Descripción General

Problema identificado

(1) Tanto las personas deudoras como las empresas deudoras han optado mayoritariamente por el procedimiento de liquidación en vez del de renegociación y reorganización respectivamente; (2) la ley carece de mecanismos efectivos para evitar el uso inadecuado del procedimiento concursal de liquidación de personas, lo que ha producido un aumento explosivo de estos procedimientos y una baja tasa de recuperación de créditos; (3) el procedimiento de reorganización ha sido escasamente utilizado durante los 5 años de vigencia de la ley, y (4) la actual crisis sanitaria ha aumentado considerablemente el número de personas y empresas en situación de insolvencia, entre otros.

Objetivos esperados

(1) Agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos concursales de liquidación de empresas y reorganización actuales; (2) Crear procedimientos simplificados de rápida tramitación y bajos costos para las personas y micro y pequeñas empresas ;(3) Incrementar las tasas de recuperación de créditos; y (4) otorgar mayor certeza jurídica.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas.

Justificación de la propuesta

(1) Considerando los problemas identificados expuestos anteriormente, se requiere una modernización de la normativa concursal vigente para solucionarlos. (2) Las medidas que contempla el proyecto están en línea con las recomendaciones del Banco Mundial y el Grupo V de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	Sí
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Sector público	Sí	No

Detalle afectados

Beneficiados:

Personas naturales: Se beneficiarán todas las personas naturales que actualmente se encuentren con contratos de trabajo a honorarios, ya que ahora podrán participar de los procedimientos de renegociación que se ejercen ante la Superintendencia de manera administrativa y gratuita. A su vez, se verán beneficiados por otra serie de facilitaciones que contempla el proyecto de ley para con estas personas. Algunas de ellas corresponden a: i) la ayuda que facilitará la Superintendencia a la elaboración de las propuestas de renegociación. Aspecto fundamental, ya que muchas de estas personas no tienen los conocimientos técnicos financieros para poder elaborar propuestas eficientes. ii) la facilitación de poder recurrir a un ajuste o modificación del acuerdo de renegociación en un plazo inferior a 5 años, cuando la persona natural se vea imposibilitado a cumplir el acuerdo. iii) la flexibilización de los contenidos del acuerdo de ejecución, a través de poder proponer un plan de pago además de la ejecución de sus bienes, con el fin de lograr mayores tasas de aprobación de acuerdos de ejecución (actualmente la tasa de aprobación es de un 19%, comparado a más de un 90% para el caso de los acuerdos de renegociación).

Trabajadores: El proyecto de ley establece explícitamente que los trabajadores se regirán por las normas del Código del Trabajo, reforzando sus derechos en relación a que no se les puede posponer el pago de sus obligaciones en caso de que la empresa deudora se encuentre en una reorganización. A su vez, el proyecto establece obligaciones para los Veedores, para que tengan un rol más activo en la fiscalización de obligaciones laborales.

Empresas: Expertos, tribunales, cooperativas, y la misma Superintendencia, han comentado que los procedimientos voluntarios de liquidación de personas se han prestado para abusos, llevando a que las tasas de recuperación de créditos sean muy bajas (menores al 20% del crédito solicitado). Para ello, el proyecto de ley contempla una serie de medidas que van en vías de poder mejorar la fiscalización a través de ciertos requerimientos que se le solicitarán a los deudores y nuevos mecanismos para monitorear estos malos usos y promover el correcto funcionamiento de los procedimientos (incidente de mala fe, por ejemplo).

Por otro lado, es sumamente importante mencionar que las empresas afectas a un procedimiento concursal, ya sea de liquidación o reorganización, gozarán de procedimientos más ágiles, menos costosos y con incentivos en promover reestructuraciones de pasivos, facilitando el financiamiento a estas empresas. Para ello, el proyecto contempla medidas de acortamientos de plazos, incentivos de préstamos en reorganizaciones, facilitaciones para no tener que asistir de manera presencial a cada junta de acreedores, celebraciones de audiencias de manera más eficiente, entre otros.

Mipes: Las Mipes son las más beneficiadas por este proyecto de ley, ya además de contar con las normativas comunes a los procedimientos de empresas “medianas y grandes”, tienen otro tipo de beneficios directos en términos de costos. En primer lugar, se crean procedimientos de liquidación y de reorganización especiales para ellas con el fin principal de evitar aspectos burocráticos que en la práctica son innecesarios para este tipo de empresas (diligencia de incautación, juntas de acreedores presenciales, entre otros), en conjunto con eliminar ciertas exigencias que tienen costos muy altos para estas empresas (certificado de auditor independiente, por ejemplo).

Los detalles de cada medida en específico con su impacto cuantitativo y/o cualitativo se puede revisar en la minuta de impactos que se adjunta.

Aplicación diferenciada a Mipymes

Sí

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No